

"Por el cual se crea el programa de pregrado de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el inciso 2° del Artículo 19 de la Ley 30 de 1992 dispone que las instituciones de Educación Superior están facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional."*

Que según el Artículo 2.5.3.2.3.1, del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, los programas de instituciones de Educación Superior acreditadas de alta calidad, podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría, en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley.

Que el Artículo 13, literal j, del Acuerdo 066 de 2005, establece, entre otras funciones del Consejo Superior, *"Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico"*.

Que el Acuerdo 130 de 1998 establece el Reglamento Estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el programa de pregrado de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60 del Acuerdo 066 de 2005 y la normatividad nacional vigente, y de esta manera responde a las necesidades sociales, culturales y tecnológicas, del entorno y fortalece las áreas específicas del conocimiento.

Que el programa de pregrado Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana, cuenta con el estudio y aprobación académica, financiera y jurídica, que asegura su sostenibilidad: en talento humano, en infraestructura física y en dotación bibliográfica.

Que el Comité de Currículo de la Escuela de Idiomas, según Acta No. 22 del 2 de noviembre de 2017, determinó recomendar ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación el proyecto de creación del Programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana. De igual manera,

determinó, mediante Acta 11 del 9 de agosto de 2018, en Comité ampliado, ajustar el programa a lo estipulado en el Acuerdo 061 de 2018.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión No. 30 del 22 de noviembre de 2017, previa recomendación del Comité de currículo de la Escuela de Idiomas, recomendó el diseño, formulación y aprobación del Proyecto Académico Educativo del Programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana. Así mismo, según Acta 22 del 22 de agosto de 2018, se acordó ajustar los programas en creación conforme a lo estipulado en el Acuerdo 061 de 2018.

Que el Consejo Académico, Ad-referéndum de la sesión 32 del día 20 de noviembre de 2018, determinó recomendar al Consejo Superior, la Creación del Programa de Pregrado en Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante comunicación del 06 de noviembre de 2018, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación del 14 de noviembre de 2018, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Crear el programa de pregrado de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2.- Características generales del programa:

La ficha técnica del programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana es la siguiente:

Nombre del Programa:	Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana
Facultad	Ciencias de la Educación
Sede del Programa:	Tunja
Título que Otorga:	Licenciado en Literatura y Lengua Castellana
Modalidad:	Presencial
Norma Interna de Creación:	Acuerdo Consejo Superior
Número de Créditos Académicos:	164
Periodicidad de Admisión:	Anual
Área de Conocimiento Principal:	Ciencias Sociales y Humanas
Áreas de Conocimiento Secundarias:	Lenguaje y Literatura
Campo Amplio:	Educación
Duración	Diez semestres (10)
Valor de la matrícula:	De acuerdo con la normatividad vigente
Número de admitidos	45

CM

ARTÍCULO 3.- La admisión al programa de la Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana se registrará por lo establecido en el acuerdo 130 de 1998, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 4. - Es requisito para obtener el título de Licenciado en Literatura y Lengua Castellana aprobar todas las opciones temáticas del Plan de Estudios, demostrar proficiencia en una lengua extranjera de B1, y presentar un trabajo de grado de acuerdo con las diferentes modalidades contempladas en la Resolución 16 de 2009, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 5.- El Consejo Académico aprobará, mediante resolución, previamente recomendada por el Consejo de Facultad, el Proyecto Académico Educativo, PAE, del programa Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana.

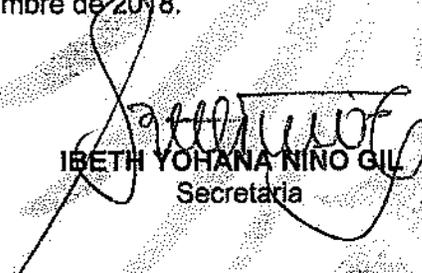
ARTÍCULO 6.- El Programa deberá realizar los procesos de autoevaluación y autorregulación, según los requerimientos nacionales contenidos en el Decreto 1075 de 2015 y los Institucionales contenidos en el Acuerdo 070 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 7.- El programa de pregrado en Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana creado por el presente Acuerdo, se ofrecerá una vez se obtenga el Registro Calificado correspondiente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2018.


CAROLINA GUZMÁN RUIZ
Presidente


IBETH YOHANA NIÑO GIL
Secretaría

Proyectó: Colectivo de Español, Literatura y Competencias Comunicativas, Escuela de Idiomas
Sesión 20/ 16-11-2018